



LOS RETOS DE COSTA RICA EN INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Lic. Juan Manuel Campos Avila
Ciber-Regulación Consultores SRL



Estado de Situación

- **HOGARES: 1 241 561**
- **POBLACION: 4 528 884**
- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON TELEVISOR: 95.90 %**
- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON TELEVISION POR CABLE 37.62 %**
- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON COMPUTADORA: 38 %**
- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON RADIO 77.74 %**
- **PORCENTA DE VIVIENDAS CON FAX: 6.31 %**

Fuente INEC 2009.



Estado de Situación

- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON ACCESO A INTERNET 18.65%**
- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON ACCESO A INTERNET POR BANDA ESTRECHA. 5.24 %**
- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON ACCESO A INTERNET POR BANDA ANCHA. 13.39 %**
- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON LINEA TELEFONICA FIJA 65.90 %**
- **PORCENTAJE DE VIVIENDAS CON TELEFONO CELULAR MOVIL 69.50 %**

Fuente INEC 2009



Estado de Situación

TELEFONIA CELULAR EN COSTA RICA

Costo minuto celular en colones y dólares: ¢ 30 pleno ¢23 reducido en dólares \$ 0.05 pleno y \$0.03 reducido

Costo Tarifa básica celular: ¢ 2900 en dólares \$ 5.36

Horarios de aplicación:

Periodo pleno de las 7:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes

Periodo reducido de las 19:00 a las 7:00 horas de lunes a jueves y de las 19:00 del viernes a las 7:00 del lunes, esta modalidad se aplica a los feriados, 1 de enero, jueves y viernes santos, 1 de mayo, 2 de agosto, 15 de setiembre, 25 de diciembre. Para el caso de los días 11 de abril, 25 de junio, 15 de agosto, 12 de octubre, la tasación reducida se aplicará a los días en que efectivamente se decreta el disfrute. La tasación es en tiempo real, para los dos periodos

■ FUENTE SUTEL



Tamaño del Sector de Telecomunicaciones

- La Superintendencia de Telecomunicaciones define el tamaño del mercado a partir de los ingresos brutos que les reportan las distintas empresas que cuentan con la respectiva autorización. Para el mes de abril del 2010 ese monto es de:

¢459.025.708.086,00

- Por otra parte la firma Signals Telecom, estimo que el mercado de las telecomunicaciones con la entrada de los operadores móviles en el año 2011 será de aproximadamente

US\$ 1.100.000.000,00

Adicionalmente, en días pasados el Presidente Ejecutivo del ICE indicó que diariamente ingresan al ICE por concepto de telecomunicaciones cuatro millones de dólares



Empresas Autorizadas

- Según información en la página Web de la SUTEL, al 1 de marzo del 2010, un total de 65 empresas habían obtenido el correspondiente título habilitante para poder prestar servicios de telecomunicaciones
- Adicionalmente más de un centenar de Café Internet cuentan con la debida autorización.



Nuestra legislación adoptó un moderno modelo regulatorio

- Control de Concesiones por parte del Estado y por plazo definido
- Regulación y Control del espectro radioeléctrico
- Establecimiento de entidades reguladoras independientes.
- Universalización de Servicios
- Interoperabilidad de redes.
- Arquitectura de Red Abierta
- Neutralidad Tecnológica.
- Eliminación de Restricciones al capital privado.
- Normas para la protección del usuario



Principios De Nuestra Legislación De Telecomunicaciones

- Competencia exclusiva del Estado en materia de Telecomunicaciones
- Configuración de las telecomunicaciones como servicios regulados
- Separación de las actividades de Explotación de las de Reglamentación
- Interconexion Obligatoria.
- Régimen de sanciones y
- Servicio Universal



Tendencia Regulatoria en la mayoría de Legislaciones del mundo

- Competencia exclusiva del Estado en materia de Telecomunicaciones
- Configuración de las telecomunicaciones como servicios regulados
- Separación de las actividades de Explotación de las de Reglamentación
- Interconexión Obligatoria.
- Régimen de sanciones y
- Servicio Universal



Liberalización Del Sector De Telecomunicaciones. Reordenamiento Normativo

- Se liberaliza todo el sector de telecomunicaciones
- La ley adopta como principio la convergencia tecnológica y la define como la “Posibilidad de ofrecer a través de una misma red diversos servicios, simultáneos o no, de telecomunicaciones, información, radiodifusión o aplicaciones informáticas”
- No hay restricción al capital privado extranjero
- El regulador no tiene competencia para tramitar concesiones para explotar el servicio básico tradicional (se define este como la comunicación de usuarios mediante centrales de conmutación de circuitos para voz y datos en una red predominantemente alámbrica)



Títulos Habilitantes

CINCO TIPOS

- Concesiones. Se otorgan mediante concurso público. Las concesiones pueden ser regionales o nacionales. Debe firmarse un contrato de concesión y el plazo es de 15 años con una posible prórroga de 10 años. La ley permite la cesión de contratos.
- Concesión Directa. Para operación de redes privadas por orden de recibo de solicitud y sujeto al procedimiento que ordene la SUTEL.
- Autorizaciones. Se otorgan para redes públicas que no requieran del uso de espectro radioeléctrico por un plazo de 10 años prorrogables cada 5 años hasta completar 25.
- Permisos. Vinculados a espectro de uso libre, uso oficial y seguridad y socorro.
- Adecuación de títulos otorgados anterior a la nueva legislación.



Concesiones

ARTÍCULO 11.- Concesiones

“Se otorgará concesión para el uso y la explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se requieran para la operación y explotación de redes de telecomunicaciones. Dicha concesión habilitará a su titular para la operación y explotación de la red. Cuando se trate de redes públicas de telecomunicaciones, la concesión habilitará a su titular para la prestación de todo tipo de servicio de telecomunicaciones disponibles al público. La concesión se otorgará para un área de cobertura determinada, regional o nacional, de tal manera que se garantice la utilización eficiente del espectro radioeléctrico”

El proceso de licitación está pendiente. El gobierno no cuenta con frecuencias de enlace para garantizarle a los operadores móviles su diseño de red. Se pretende declarar de uso compartido ciertos rangos de frecuencias. Habrá que esperar la reacción de los concesionarios.



Autorizaciones

ARTÍCULO 23.- Autorizaciones

Requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:

- a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.
- b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente.
- c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.

La autorización será otorgada por la Sutel previa solicitud del interesado; un extracto de esa solicitud deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional. De no presentarse ninguna objeción en un plazo de diez días hábiles, contado desde la última publicación, la Sutel deberá resolver acerca de la solicitud en un plazo no mayor de dos meses, para ello deberá tener en consideración los principios de transparencia y no discriminación. En la resolución correspondiente, la Sutel fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Mediante resolución razonada, la Sutel podrá denegar la autorización solicitada cuando se determine que esta no se ajusta a los objetivos y las metas definidos en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.



Adecuación De Títulos Otorgados En El Régimen Anterior

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, N° 8642
“TRANSITORIO VII.-

Una vez que los concesionarios de bandas de frecuencia, públicos o privados, cuenten con la adecuación del correspondiente título habilitante, deberán satisfacer las tasas, los cánones y las contribuciones especiales que fije la presente Ley general de telecomunicaciones.”

Se han adecuado concesiones a empresas con espectro en 6 GHZ, 2.3 GHz, Hay ya redes privadas en Wi Max y Transporte de Datos



Principios rectores de la interconexión

- ➔ Autonomía de la voluntad;
- ➔ Transparencia: publicidad de precios, acuerdos, OIR.
- ➔ No Discriminación: separación del operador de la red y del prestador del servicio, en costes de acceso, separación contable. MODELO BOTTOM UP. COMPETENCIA DE INFRAESTRUCTURAS



COMPETENCIA. REGIMEN DE ACCESO E INTERCONEXIÓN

. Acceso

La ley facilita a todos los operadores el uso de **ductos, postes, instalaciones, equipo de fuerza, potencia, energía eléctrica, espacio físico existente** (co ubicación de equipos)

Se puede demandar el acceso a la red sin necesidad de interconectarse a la misma. Debe alcanzarse el acuerdo de acceso en un plazo de 3 meses. (Doctrina Essential Facilities). En caso de negativa de una de las partes actuará la SUTEL



NORMATIVA VIGENTE

NORMA	FECHA DE VIGENCIA
Ley General de Telecomunicaciones	Vigente desde el 30 de junio de 2008. Publicada en la Gaceta N° 125
Ley de Fortalecimiento y Modernización de las entidades públicas del Sector Telecomunicaciones	Vigente desde el 13 de agosto del 2008. Publicado en Alcance N° 31, de la Gaceta N° 156
Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones	Vigente desde el 26 de septiembre de 2008. Publicado en la Gaceta N° 186
Reglamento sobre medidas de protección de la privacidad de las comunicaciones	Vigente desde el 18 de mayo de 2009. Publicado en la Gaceta N° 94
Reglamento de acceso e interconexión	Vigente desde el 17 de octubre de 2008. Publicado en Alcance N° 40, de la Gaceta N° 201
Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad	Vigente desde el 17 de octubre de 2008. Publicado en Alcance N° 40, de la Gaceta N° 201
Reglamento de prestación y calidad de servicios	Vigente desde el 29 de abril de 2009. Publicado en la Gaceta N° 82
Reglamento del régimen de competencia en telecomunicaciones	Vigente desde el 17 de octubre de 2008. Publicado en Alcance N° 40 de la Gaceta N° 201.



NORMATIVA VIGENTE

NORMA	FECHA DE VIGENCIA
Reglamento para la fijación de las bases y condiciones para la fijación de precios y tarifas, comprendidos en el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones	Vigente desde el 17 de octubre de 2008. Publicado en la Gaceta N° 82
Reglamento de distribución del Canon Regulatorio	Vigente desde el 7 de octubre de 2009. Publicado en la Gaceta N° 195
Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Vigente desde el 13 de mayo 2009
Plan Nacional de Atribución de Frecuencias	Vigente desde el 29 de mayo de 2009. Publicado en el Alcance N° 19, de la Gaceta N° 103
Plan Nacional de Numeración	Vigente desde el 4 de mayo de 2009. Publicado en la Gaceta N° 84
Plan Fundamental de Encadenamiento,	Vigente desde el 29 de abril de 2009. Publicado en la Gaceta N° 82
Plan Fundamental de Sincronización	Vigente desde el 29 de abril de 2009. Publicado en la Gaceta N° 82
Plan Fundamental de Transmisión	Vigente desde el 29 de abril de 2009. Publicado en la Gaceta N° 82



Costos De Ingreso Al Mercado

La nueva legislación costarricense, le establece a quienes deseen formar parte del mercado de las telecomunicaciones, el pago de algunas obligaciones financieras las cuales se indican a continuación:

- Canon de Regulación
- Canon de Reserva del Espectro
- Contribución Parafiscal para FONATEL



COSTOS DE INGRESO AL MERCADO

Algunas cifras:

Canon de Regulación 2009: ¢ **1.671.335.424,15**

Canon de Regulación 2010: ¢ **4.914.315.000,00**

Contribución Parafiscal FONATEL 2009: **1,5% sobre ingresos brutos**



Los Retos del Sector

- A nivel Legislativo son importantes para el sector entre otros las siguientes iniciativas de Ley:
 1. Expediente 17.332 Traslado de Sector Telecomunicaciones del MINAET al MICIT.
 2. Expediente 17.214 Ley de expediente digital de salud.
 3. Expediente 17.235 Ley marco de incubadoras de empresas de tecnología.
 4. Expediente 16.818 Ley para el impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
 5. Expediente 17.520 Utilización de tecnologías de información y comunicación en las instituciones del Estado



Los Retos del Sector

- Adicionalmente se requiere la revisión y modificación de TODOS los reglamentos, que se emitieron al amparo de lo que establece el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Fortalecimiento e Independencia del Órgano Regulador de las Telecomunicaciones.
- Capacitación del personal que esta al frente tanto del Rector (MINAET), como del Regulador (SUTEL).
- Lograr la coordinación entre todas las dependencias estatales involucradas en el Sector Telecomunicaciones con los Gobiernos Municipales.



Ciber-Regulación Consultores

- Juan Manuel Campos Avila: Abogado, Socio Consultor en Regulación de Telecomunicaciones, Derecho Corporativo y Director General de la firma
- Fabio Masís Fallas. Abogado, Consultor en Derecho Constitucional, Corporativo y Regulación de Telecomunicaciones
- Andrés Oviedo Guzmán. Abogado y Administrador de Negocios. Consultor en Derecho Corporativo y Regulación de Telecomunicaciones

www.ciber-regulacion.co.cr